



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

REFERENCIA: ORDINARIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-001-2009-00238-00

DEMANDANTE: AIDA DEL CARMEN PEREZ PEREZ.

DEMANDADO: RESTREPO PUELLO Y CIA S. EN C.A.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia Para informarle que la parte actora allegó el edicto emplazatorio y vencido el término después de la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, se encuentra pendiente para nombrar curador.

Barranquilla, 12 de Noviembre de 2020.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación del emplazamiento de los demandados MAURICIO RESTREPO POSADA, ELENA PUELLO VELEZ y SOCIEDAD RESTREPO PUELLO Y CIA S EN C.A., y estos no han concurrido; que ha transcurrido el término legal, por lo cual el despacho procede a designar curador Ad-litem.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

1. Designar en el cargo de curador Ad-litem para representar a los demandados MAURICIO RESTREPO POSADA, ELENA PUELLO VELEZ y SOCIEDAD RESTREPO PUELLO Y CIA S EN C.A. arriba antes mencionado al Dr. EDUARDO CESAR MEJÍA SONETT. Dirección electrónica: emejiasonett@hotmail.com, notificarse del auto-de mandamiento de pago.

2º.- Señalase la suma de \$465.000 como gastos de curaduría del curador que serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,


LINETH MARGARITA CORZO COBA